Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS A OTORGAR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS ADJUDICATARIAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

- 1.1. Los presentes Términos y Condiciones tienen por objeto establecer el régimen para que BFSA, en su exclusivo carácter de FIDUCIARIO, bonifique la tasa de interés aplicable a los préstamos (los "PRÉSTAMOS") que otorgue el BANCO a los BENEFICIARIOS (según se los define en la cláusula segunda del presente Anexo) para el destino INVERSIÓN PRODUCTIVA durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses conforme con las condiciones previstas en el presente Anexo.
- **1.2.** La bonificación asumida por parte de BFSA será aplicable a los PRÉSTAMOS desembolsados por el BANCO a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS.

- **2.1.** Serán beneficiarios finales de la bonificación de tasa aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyME") de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente y que desarrollen actividades según el listado de CLAE que se detalla en el Anexo D (los "BENEFICIARIOS").
- **2.2.** Los fondos que reciba el BENEFICIARIO en virtud del PRÉSTAMO deberán ser destinados exclusivamente a INVERSIÓN PRODUCTIVA según se define en ANEXO G, no pudiendo utilizarse para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen.
- **2.3.** No podrán ser BENEFICIARIOS aquellos que incurran en las situaciones establecidas artículo 2° de la Resolución N° 473/2018 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción.
- **2.4.** Para que los BENEFICIARIOS sean considerados MiPyME liderada o propiedad de mujeres, a los efectos de la CLÁUSULA TERCERA del presente ANEXO A, deben contar con más del 50% del paquete accionario en manos de mujeres o con al menos el 25% del paquete accionario en mano de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión (definido como puesto gerencial o de dirección).
- **2.5.** Para que los BENEFICIARIOS sean considerados MiPyME exportadora, a los efectos de la CLÁUSULA TERCERA del presente ANEXO A, deben haber registrado por lo menos una exportación en los últimos 24 meses previos a la solicitud del crédito.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y LA BONIFICACIÓN DE TASA.

- **3.1.** El monto total a aplicar por el BANCO como capital de los PRÉSTAMOS a otorgar será el adjudicado en la Subasta.
- **3.2.** Los PRÉSTAMOS deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos a fin de que FONDEP bonifique la tasa:
 - a) Plazo: El plazo de los PRÉSTAMOS será de hasta *61 (SESENTA Y UN) meses*, incluido el periodo de gracia.
 - b) Período de Gracia: Los PRÉSTAMOS contarán con un plazo de gracia de hasta 6 (SEIS) meses para capital.
 - c) Monto máximo por BENEFICIARIO: El monto máximo de los PRÉSTAMOS por BENEFICIARIO será PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00.-).
 - d) Tasa de interés del Banco: tasa de interés nominal fija anual de TREINTA PUNTOS PORCENTUALES (30%).
 - e) Bonificación de tasa de interés: Los puntos porcentuales bonificados se restarán de la tasa de interés que correspondiera abonar el BENEFICIARIO. La bonificación de tasa a cargo de FONDEP será de hasta OCHO PUNTOS PORCENTUALES (8%) anuales para los BENEFICIARIOS durante los primeros 24 meses según el siguiente esquema: CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5%) para todos los beneficiarios, más UN PUNTO PORCENTUAL (1%) anual adicional para MiPYMEs lideradas o de propiedad de mujeres y más DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) anuales adicionales para MiPYMEs exportadoras.
 - f) Tasa de interés final al Beneficiario: La tasa de interés final al beneficiario durante los primeros VEINTICUATRO meses del préstamo, de acuerdo al esquema descripto, será de:
 - i. VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (25%) para los beneficiarios que sólo reciban la bonificación de 5%.
 - ii. VEINTICUATRO PUNTOS PORCENTUALES (24%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs no exportadoras lideradas o propiedad de mujeres.
 - iii. VEINTITRÉS PUNTOS PORCENTUALES (23%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras no lideradas o propiedad de mujeres.
 - iv. VEINTIDOS PUNTOS PORCENTUALES (22%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras y lideradas o propiedad de mujeres.
 - g) Periodicidad: Mensual
 - h) Sistema de amortización: el sistema será alemán o francés.
- **3.3.** La bonificación será abonada al BANCO con la misma periodicidad que tengan las cuotas de interés que pague el BENEFICIARIO, por mes vencido, debiendo ser descontada de la tasa del PRÉSTAMO que abona el BENEFICIARIO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO.

- **4.1** El BANCO realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera del BENEFICIARIO.
- **4.2** El BANCO deberá incluir en el contrato de mutuo o documento equivalente que suscriba con cada BENEFICIARIO, las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta del presente ANEXO y las obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo allí establecido. Asimismo, deberá incorporar una cláusula en la que quede de manifiesto que la tasa de interés está bonificada por el Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)" de conformidad con los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- **4.3** El BANCO se compromete a informar al Fiduciario en caso de que (i) el BCRA le retirase la autorización para funcionar; (ii) en caso de que incumpla con alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.
- **4.4** Los PRÉSTAMOS alcanzados por estos Términos y Condiciones deberán ser otorgados dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9 del presente.
- **4.5** El BANCO se compromete a cumplir con las obligaciones de información establecidas en la cláusula sexta, la obligación de control dispuesta en la cláusula 7.1., así como la obligación establecida en la cláusula 7.2.
- **4.6** El BANCO se compromete a prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éste realice con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a las bonificaciones.
- **4.7** El BANCO se compromete a cumplir con la legislación referente a la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los PRÉSTAMOS.
- **4.8** El BANCO se compromete a verificar que el destinatario del PRÉSTAMO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS y los PRÉSTAMOS establecidos en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- **4.9** El BANCO declara conocer y aceptar las normas sobre prácticas prohibidas y destinos prohibidos de conformidad con el Anexo E. El BANCO se compromete a observar los más altos niveles éticos y por tanto denunciar todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas "Prácticas Prohibidas".
- **4.10** El Banco se compromete a prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación al interior de las instituciones bancarias, así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- **5.1.** Los BENEFICIARIOS, para acceder a los PRÉSTAMOS otorgados en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla al BANCO, en la que se comprometan a:
- a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éste determine, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.
- b) Suscribir y/o entregar al BANCO la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos.
- c) Comunicar al BANCO toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- 5.2. A su vez, el BANCO ante el otorgamiento de cada crédito deberá hacer suscribir a los BENEFICIARIOS a la declaración jurada que se incorpora en el Anexo F.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS Y CAUSALES DE CESE.

- **6.1.** El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la bonificación de tasa de interés, deberá remitir a BFSA en carácter de declaración jurada, entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes, vía correo electrónico a btfondep@bicefideicomisos.com.ar:
- a) El detalle de los PRÉSTAMOS otorgados en el mes inmediato anterior si los hubiese, con la información detallada en el ANEXO B, o la que el FIDUCIARIO indique oportunamente.
- b) La información sobre las cuotas pagadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de los PRÉSTAMOS, y el estado de la cartera de dichos PRÉSTAMOS al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del ANEXO C. Para los casos de los PRÉSTAMOS que se encuentren en mora, BFSA suspenderá temporalmente la bonificación de la tasa de interés respectiva hasta la regularización de la situación de mora o extinción de la garantía..
- **6.2.** BFSA no realizará la transferencia de la bonificación en caso de incumplimiento por parte del BANCO con la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.
- **6.3.** Habiéndose cumplimentado lo establecido en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, BFSA abonará en PESOS (\$) la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hubieran operado en el transcurso del mes inmediato anterior y hubieran sido abonadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS. El pago se realizará entre los días veinte (20) y treinta (30) de cada mes, una vez que el

BANCO haya verificado el pago en tiempo y forma de la cuota por parte del BENEFICIARIO y lo haya informado al FIDUCIARIO, conforme a la cláusula 6.1.

- **6.4** Las sumas debidas en virtud de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES serán transferidas al BANCO a la Cuenta Corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la Nota de Aceptación cuyo modelo obra como ANEXO H.
- 6.5 Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de las cuotas del PRÉSTAMO, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, BFSA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.
- **6.6** Asimismo, BFSA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de tasa, en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Concurso declarado o quiebra firme del BENEFICIARIO, posterior al otorgamiento del PRÉSTAMO por parte del BANCO.
- b) Que el BENEFICIARIO sea calificado en categoría CUATRO (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre clasificación de deudores.
- c) Cancelación anticipada o refinanciación del PRÉSTAMO por parte del BENEFICIARIO.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del BANCO al tomador del PRÉSTAMO.
- f) Desviación del destino de los fondos, en incumplimiento de las Cláusula 1.1 y 2.2.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Cese, entonces el Fiduciario dejará de bonificar definitivamente al Beneficiario la Bonificación de Tasa respecto del correspondiente al PRÉSTAMO en el mes de ocurrencia de dicha Causal de Cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el BANCO.

- **6.7** Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápites precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO a BFSA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.
- **6.8** En el caso que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de la bonificación enumerados en la cláusula 6.5 y 6. 6 y la bonificación fuera abonada como consecuencia de la falta de información imputable al BANCO, BFSA solicitará al BANCO la devolución de lo abonado en razón del crédito cancelado o bien lo descontará del total a bonificar en ese mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DEL DESTINO DE LOS FONDOS.

- **7.1** El BANCO se compromete a realizar el control del destino de los fondos del PRÉSTAMO que haya otorgado en virtud de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con las cláusulas 1, 2.2 y 5.b).
- 7.2 El BANCO se compromete a permitir que la Autoridad de Aplicación, o a quién ésta designe, a realizar los controles y auditorías con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los gastos que la misma pudiera generar estarán a cargo del Fideicomiso. En la medida en que se detecte que el BANCO ha otorgado el PRÉSTAMO en incumplimiento de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES o de las condiciones particulares del PRÉSTAMO, cesará la bonificación de tasa y el BANCO deberá reintegrar a BFSA, lo abonado de más en razón del cese de la bonificación quedando BFSA habilitada para descontar dichos montos de futuros pagos.
- **7.3** En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, cesará la bonificación de tasa y el BANCO podrá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DEL BANCO.

Las presentaciones que el BANCO dirija a BFSA, en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, deberán ser suscriptas por el Sr. Gerente General del BANCO o cualquier otro apoderado con facultades suficientes designado en la Nota de Aceptación del Anexo H.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CUPO ADJUDICADO.

El cupo adjudicado al BANCO tendrá vigencia para los PRÉSTAMOS que sean otorgados (contabilizados), desde la aceptación de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES hasta el 30 de junio de 2021 inclusive o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por el BANCO como capital a los PRÉSTAMOS establecido en la cláusula 3.1. del presente ANEXO, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de las bonificaciones de tasa objeto del presente ANEXO que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN, LEY APLICABLE, DOMICILIOS.

10.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas

de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 10.2 Cualquier controversia derivada de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES se regirá por las leyes de la República Argentina.
- 10.3. A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico:
 - BFSA: <u>btfondep@bicefideicomisos.com.ar</u>
- 10.4. El BANCO constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación del Anexo H de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES o aquel otro que el BANCO indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la dirección de correo electrónico que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo B

INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE PRÉSTAMOS OTORGADOS (CLÁUSULA SEXTA) – Se deja constancia de que BFSA podrá requerir información adicional.

| Apellido y Nombre / Razón Social | |
|--|--|
| N° CUIT (sin guiones) | |
| Domicilio | |
| Localidad | |
| Provincia | |
| Persona de contacto | |
| Teléfono de contacto | |
| E-mail | |
| Sector de actividad | |
| Código de la actividad principal | |
| Detalle de la actividad principal | |
| Tamaño de la empresa | |
| Número de préstamo | |
| Fecha de firma del acuerdo | |
| Fecha de acreditación del préstamo (dd/mm/aa) | |
| Capital acreditado | |
| Plazo total del préstamo (en meses) | |
| Tasa de interés cobrada a la empresa, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %) | |
| Tasa de interés Bruta, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida | |

| (en %) | |
|---|-------|
| Puntos a bonificar por FONDEP | |
| Sistema de Amortización | |
| Cantidad de cuotas de Capital | |
| Cantidad de cuotas de interés | |
| Fecha del primer vencimiento de Cuota de Capital (dd/mm/aa) | |
| Fecha del primer vencimiento de Cuota de interés (dd/mm/aa) | |
| Frecuencia de los servicios de capital | |
| Frecuencia de los servicios de interés | |
| ¿El BENEFICIARIO registró por lo menos una exportación en los últimos 24 meses previos a la solicitud del crédito? | SI/NO |
| Variable de género, aclarando el Beneficiario Final es liderado o de propiedad de mujeres | |

Anexo C CRÉDITOS VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

| Nº de Préstamo / Legajo | CUI T | Apellido y Nombre / Razón Social | Fecha de última cuota abonada por el cliente | Fecha de último vencimiento | Días de mora | Fecha ingreso en categoría | Categorí a* |
|-------------------------------|----------|---|---|-----------------------------------|--------------------|-------------------------------------|----------------|
| | | | | | | | |

^{*} Categoría s/ clasificación de deudores del BCRA.

Anexo D

LISTADO DE CLAES BENEFICIARIOS (CLÁUSULA SEGUNDA)

| CLAE | Descripción | Sector |
|--------|---|----------------|
| 013011 | Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas | Agroindustrial |
| 013012 | Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras | Agroindustrial |
| 013013 | Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales | Agroindustrial |
| 013019 | Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p. | Agroindustrial |
| 013020 | Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.) | Agroindustrial |
| 014610 | Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina) | Agroindustrial |
| 014620 | Producción de leche de oveja y de cabra | Agroindustrial |
| 014710 | Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda) | Agroindustrial |
| 014720 | Producción de pelos de ganado n.c.p. | Agroindustrial |
| 014820 | Producción de huevos | Agroindustrial |
| 014910 | Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.) | Agroindustrial |
| 016140 | Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc., de granos antes de ir a los mercados primarios) | Agroindustrial |
| | (Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra) | |

| 016150 | Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas) | Agroindustrial |
|--------|--|----------------|
| 016190 | Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.) | Agroindustrial |
| 022010 | Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes) | Agroindustrial |
| 022020 | Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.) | Agroindustrial |
| 024010 | Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.) | Agroindustrial |
| 024020 | Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.) | Agroindustrial |
| 031300 | Servicios de apoyo para la pesca | Agroindustrial |
| 091 | Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural | Industria |
| 091000 | Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural | Industria |
| 099 | Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural | Industria |
| 099000 | Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural | Industria |
| С | Industria manufacturera | Industria |

| 101 | Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado | Industria |
|--------|---|-----------|
| 101011 | Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos) | Industria |
| 101012 | Procesamiento de carne de ganado bovino | Industria |
| 101013 | Saladero y peladero de cueros de ganado bovino | Industria |
| 101020 | Producción y procesamiento de carne de aves | Industria |
| 101030 | Elaboración de fiambres y embutidos | Industria |
| 101040 | Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.) | Industria |
| 101091 | Fabricación de aceites y grasas de origen animal | Industria |
| 101099 | Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.) | Industria |
| 102 | Elaboración de pescado y productos de pescado | Industria |
| 102001 | Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos | Industria |
| 102002 | Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres | Industria |
| 102003 | Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados | Industria |
| 103 | Preparación de frutas, hortalizas y legumbres | Industria |
| 103011 | Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres | Industria |
| 103012 | Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas | Industria |

| | - | |
|--------|--|-----------|
| 103020 | Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492) | Industria |
| 103030 | 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas | Industria |
| 103091 | Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.) | Industria |
| 103099 | Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas | Industria |
| 104 | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal | Industria |
| 104011 | Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar | Industria |
| 104012 | Elaboración de aceite de oliva | Industria |
| 104013 | Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-) | Industria |
| 104020 | Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares | Industria |
| 105 | Elaboración de productos lácteos | Industria |
| 105010 | Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche) | Industria |

| 105020 | Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero) | Industria |
|--------|---|-----------|
| 105030 | Elaboración industrial de helados | Industria |
| 105090 | Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche) | Industria |
| 106 | Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón | Industria |
| 106110 | Molienda de trigo | Industria |
| 106120 | Preparación de arroz | Industria |
| 106131 | Elaboración de alimentos a base de cereales | Industria |
| 106139 | Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz | Industria |
| 106200 | Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten) | Industria |
| 107 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. | Industria |
| 107110 | Elaboración de galletitas y bizcochos | Industria |
| 107121 | Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos) | Industria |
| 107129 | Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040) | Industria |
| 107200 | Elaboración de azúcar | Industria |

| 107301 | Elaboración de cacao y chocolate | Industria |
|--------|--|-----------|
| 107309 | Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.) | Industria |
| 107410 | Elaboración de pastas alimentarias frescas | Industria |
| 107420 | Elaboración de pastas alimentarias secas | Industria |
| 107500 | Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.) | Industria |
| 107911 | Tostado, torrado y molienda de café | Industria |
| 107912 | Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias | Industria |
| 107920 | Preparación de hojas de té | Industria |
| 107930 | Elaboración de yerba mate | Industria |
| 107991 | Elaboración de extractos, jarabes y concentrados | Industria |
| 107992 | Elaboración de vinagres | Industria |
| 107999 | Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.) | Industria |
| 108 | Elaboración de alimentos preparados para animales | Industria |
| 108000 | Elaboración de alimentos preparados para animales | Industria |
| 109 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas | Industria |

| 109000 | Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria. | Industria |
|--------|--|-----------|
| 110 | Elaboración de bebidas | Industria |
| 110100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas | Industria |
| 110211 | Elaboración de mosto | Industria |
| 110212 | Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento) | Industria |
| 110290 | Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas | Industria |
| 110300 | Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta | Industria |
| 110411 | Embotellado de aguas naturales y minerales | Industria |
| 110412 | Fabricación de sodas | Industria |
| 110420 | Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda | Industria |
| 110491 | Elaboración de hielo | Industria |
| 110492 | Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020) | Industria |
| 120 | Elaboración de productos de tabaco | Industria |
| 120010 | Preparación de hojas de tabaco | Industria |

| 120091 | Elaboración de cigarrillos | Industria |
|--------|---|-----------|
| 120099 | Elaboración de productos de tabaco n.c.p. | Industria |
| 131 | Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles | Industria |
| 131110 | Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino) | Industria |
| 131120 | Preparación de fibras animales de uso textil | Industria |
| 131131 | Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas | Industria |
| 131132 | Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas | Industria |
| 131139 | Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón | Industria |
| 131201 | Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas | Industria |
| 131202 | Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas | Industria |
| 131209 | Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas | Industria |
| 131300 | Acabado de productos textiles | Industria |
| 139 | Fabricación de productos textiles n.c.p. | Industria |
| 139100 | Fabricación de tejidos de punto | Industria |
| 139201 | Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc. | Industria |
| 139202 | Fabricación de ropa de cama y mantelería | Industria |

| 139203 | Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona | Industria |
|--------|--|-----------|
| 139204 | Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel | Industria |
| 139209 | Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir | Industria |
| 139300 | Fabricación de tapices y alfombras | Industria |
| 139400 | Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes | Industria |
| 139900 | Fabricación de productos textiles n.c.p. | Industria |
| 141 | Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel | Industria |
| 141110 | Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa | Industria |
| 141120 | Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos | Industria |
| 141130 | Confección de prendas de vestir para bebés y niños | Industria |
| 141140 | Confección de prendas deportivas | Industria |
| 141191 | Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero | Industria |
| 141199 | Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto | Industria |
| 141201 | Fabricación de accesorios de vestir de cuero | Industria |
| 141202 | Confección de prendas de vestir de cuero | Industria |
| 142 | Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel | Industria |
| 142000 | Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel | Industria |

| 143 | Fabricación de prendas de vestir de punto | Industria |
|--------|--|-----------|
| 143010 | Fabricación de medias | Industria |
| 143020 | Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto | Industria |
| 149 | Servicios industriales para la industria confeccionista | Industria |
| 149000 | Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.] | Industria |
| 151 | Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería | Industria |
| 151100 | Curtido y terminación de cueros | Industria |
| 151200 | Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p. | Industria |
| 152 | Fabricación de calzado y de sus partes | Industria |
| 152011 | Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico | Industria |
| 152021 | Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico | Industria |
| 152031 | Fabricación de calzado deportivo | Industria |
| 152040 | Fabricación de partes de calzado | Industria |
| 161 | Aserrado y cepillado de madera | Industria |
| 161001 | Aserrado y cepillado de madera nativa | Industria |
| 161002 | Aserrado y cepillado de madera implantada | Industria |

| | abricación de productos de madera, corcho, paja y | Industria |
|-------------------|---|-----------|
| | ateriales trenzables | maddiid |
| fab lar n.c | abricación de hojas de madera para enchapado; bricación de tableros contrachapados; tableros minados; tableros de partículas y tableros y paneles c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y achimbre) | Industria |
| | abricación de aberturas y estructuras de madera ara la construcción | Industria |
| 162202 Fa | abricación de viviendas prefabricadas de madera | Industria |
| 162300 Fa | abricación de recipientes de madera | Industria |
| 162901 Fa | abricación de ataúdes | Industria |
| 162902 Fa | abricación de artículos de madera en tornerías | Industria |
| 162903 Fa | abricación de productos de corcho | Industria |
| fak tre | abricación de productos de madera n.c.p.; bricación de artículos de paja y materiales enzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería lando no explicita especialidad) | Industria |
| 170 Fa | abricación de papel y de productos de papel | Industria |
| 170101 Fa | abricación de pasta de madera | Industria |
| 170102 Fa | abricación de papel y cartón excepto envases | Industria |
| 170201 Fa | abricación de papel ondulado y envases de papel | Industria |
| 170202 Fa | abricación de cartón ondulado y envases de cartón | Industria |
| | abricación de artículos de papel y cartón de uso oméstico e higiénico sanitario | Industria |
| 170990 Fa | abricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No | Industria |

| | incluye el papel de lija: 239900) | |
|--------|--|-----------|
| 181 | Impresión y servicios relacionados con la impresión | Industria |
| 181101 | Impresión de diarios y revistas | Industria |
| 181109 | Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas | Industria |
| 181200 | Servicios relacionados con la impresión | Industria |
| 182 | Reproducción de grabaciones | Industria |
| 182000 | Reproducción de grabaciones | Industria |
| 191 | Fabricación de productos de hornos de "coque" | Industria |
| 191000 | Fabricación de productos de hornos de "coque" | Industria |
| 192 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo | Industria |
| 192000 | Fabricación de productos de la refinación del petróleo | Industria |
| 201 | Fabricación de sustancias químicas básicas | Industria |
| 201110 | Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados | Industria |
| 201120 | Fabricación de curtientes naturales y sintéticos | Industria |
| 201130 | Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados | Industria |
| 201140 | Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos | Industria |
| 201180 | Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. | Industria |

| 201190 | Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.) | Industria |
|--------|---|-----------|
| 201210 | Fabricación de alcohol | Industria |
| 201220 | Fabricación de biocombustibles excepto alcohol | Industria |
| 201300 | Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno | Industria |
| 201401 | Fabricación de resinas y cauchos sintéticos | Industria |
| 201409 | Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. | Industria |
| 202 | Fabricación de productos químicos n.c.p. | Industria |
| 202101 | Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario | Industria |
| 202200 | Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas | Industria |
| 202311 | Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento | Industria |
| 202312 | Fabricación de jabones y detergentes | Industria |
| 202320 | Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador | Industria |
| 202906 | Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia | Industria |
| 202907 | Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales | Industria |
| 202908 | Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.) | Industria |

| 203 | Fabricación de fibras manufacturadas | Industria |
|--------|---|-----------|
| 203000 | Fabricación de fibras manufacturadas | Industria |
| 204 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos | Industria |
| 204000 | Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos | Industria |
| 210 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica | Industria |
| 210010 | Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos | Industria |
| 210020 | Fabricación de medicamentos de uso veterinario | Industria |
| 210030 | Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos | Industria |
| 210090 | Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p. | Industria |
| 221 | Fabricación de productos de caucho | Industria |
| 221110 | Fabricación de cubiertas y cámaras | Industria |
| 221120 | Recauchutado y renovación de cubiertas | Industria |
| 221901 | Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas | Industria |
| 221909 | Fabricación de productos de caucho n.c.p. | Industria |
| 222 | Fabricación de productos de plástico | Industria |
| 222010 | Fabricación de envases plásticos | Industria |

| Pabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles Pabricación de vidrio y productos de vidrio Pabricación de envases de vidrio Pabricación y elaboración de vidrio plano Pabricación de productos de vidrio n.c.p. Industria Pabricación de productos de vidrio n.c.p. Pabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. Pabricación de productos de cerámica refractaria Pabricación de productos de cerámica refractaria Pabricación de ladrillos Pabricación de revestimientos cerámicos Pabricación de revestimientos cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. Pabricación de artículos sanitarios de cerámica Pabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios Pabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. Pabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. Pabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios Pabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. Pabricación de cemento Industria Padricación de yeso Industria Padricación de yeso Industria Padricación de cal Industria | | | |
|--|--------|--|-----------|
| 231010 Fabricación de envases de vidrio Industria 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano Industria 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. Industria 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria Industria 239201 Fabricación de ladrillos Industria 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de cal Industria | 222090 | · · · | Industria |
| 231020 Fabricación y elaboración de vidrío plano Industria 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. Industria 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria Industria 239201 Fabricación de ladrillos Industria 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de cal Industria | 231 | Fabricación de vidrio y productos de vidrio | Industria |
| 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. Industria 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria Industria 239201 Fabricación de ladrillos Industria 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria | 231010 | Fabricación de envases de vidrio | Industria |
| Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. Pabricación de productos de cerámica refractaria Industria Pabricación de ladrillos Industria Pabricación de revestimientos cerámicos Industria Pabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. Pabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria Pabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios Pabricación de artículos de cerámica Industria Pabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. Pabricación de artículos de cerámica no refractaria Industria Pabricación de artículos de cerámica no refractaria Industria Pabricación de artículos de cerámica no refractaria Industria Pabricación de cemento Industria Padra uso no estructural n.c.p. Pabricación de cemento Industria Padra uso no estructural n.c.p. Pabricación de cemento Industria Padra uso no estructural n.c.p. Padra uso no estructural n.c.p. Pabricación de cemento Industria Padra uso no estructural n.c.p. Padra uso no estructural n.c.p. | 231020 | Fabricación y elaboración de vidrio plano | Industria |
| n.c.p. 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria Industria 239201 Fabricación de ladrillos Industria 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria | 231090 | Fabricación de productos de vidrio n.c.p. | Industria |
| 239201 Fabricación de ladrillos Industria 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239 | · | Industria |
| 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos Industria 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal | 239100 | Fabricación de productos de cerámica refractaria | Industria |
| 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria | 239201 | Fabricación de ladrillos | Industria |
| refractaria para uso estructural n.c.p. 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica Industria 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239202 | Fabricación de revestimientos cerámicos | Industria |
| 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios Industria 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239209 | • | Industria |
| excepto artefactos sanitarios 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239310 | Fabricación de artículos sanitarios de cerámica | Industria |
| para uso no estructural n.c.p. 239410 Elaboración de cemento Industria 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239391 | • | Industria |
| 239421 Elaboración de yeso Industria 239422 Elaboración de cal Industria | 239399 | | Industria |
| 239422 Elaboración de cal Industria | 239410 | Elaboración de cemento | Industria |
| | 239421 | Elaboración de yeso | Industria |
| 239510 Fabricación de mosaicos Industria | 239422 | Elaboración de cal | Industria |
| | 239510 | Fabricación de mosaicos | Industria |
| 239591 Elaboración de hormigón Industria | 239591 | Elaboración de hormigón | Industria |

| 239592 | Fabricación de premoldeadas para la construcción | Industria |
|--------|---|-----------|
| 239593 | Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos | Industria |
| 239600 | Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.) | Industria |
| 239900 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.) | Industria |
| 241 | Industrias básicas de hierro y acero | Industria |
| 241001 | Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes | Industria |
| 241009 | Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata) | Industria |
| 242 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos | Industria |
| 242010 | Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio | Industria |
| 242090 | Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados | Industria |
| 243 | Fundición de metales | Industria |
| 243100 | Fundición de hierro y acero | Industria |
| 243200 | Fundición de metales no ferrosos | Industria |
| 251 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor | Industria |
| 251101 | Fabricación de carpintería metálica | Industria |

| 251102 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural | Industria |
|--------|--|-----------|
| 251200 | Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos) | Industria |
| 251300 | Fabricación de generadores de vapor | Industria |
| 252 | Fabricación de armas y municiones | Industria |
| 252000 | Fabricación de armas y municiones | Industria |
| 259 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales | Industria |
| 259100 | Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia | Industria |
| 259200 | Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general | Industria |
| 259301 | Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios | Industria |
| 259302 | Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina | Industria |
| 259309 | Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. | Industria |
| 259910 | Fabricación de envases metálicos | Industria |
| 259991 | Fabricación de tejidos de alambre | Industria |
| 259992 | Fabricación de cajas de seguridad | Industria |
| 259993 | Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería | Industria |
| 259999 | Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. | Industria |
| 261 | Fabricación de componentes electrónicos | Industria |

| 261000 | Fabricación de componentes electrónicos | Industria |
|--------|--|-----------|
| 262 | Fabricación de equipos y productos informáticos | Industria |
| 262000 | Fabricación de equipos y productos informáticos | Industria |
| 263 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión | Industria |
| 263000 | Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión | Industria |
| 264 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos | Industria |
| 264000 | Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos | Industria |
| 265 | Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica | Industria |
| 265101 | Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales | Industria |
| 265102 | Fabricación de equipo de control de procesos industriales | Industria |
| 265200 | Fabricación de relojes | Industria |
| 266 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos | Industria |
| 266010 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.) | Industria |
| 266090 | Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p, (Incluye prótesis, aparatos | Industria |

| | ortopédicos, materiales para fracturas, etc.) | |
|--------|---|-----------|
| 267 | Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico | Industria |
| 267001 | Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios | Industria |
| 267002 | Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles | Industria |
| 268 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos | Industria |
| 268000 | Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.) | Industria |
| 271 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica | Industria |
| 271010 | Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos | Industria |
| 271020 | Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica | Industria |
| 272 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias | Industria |
| 272000 | Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias | Industria |
| 273 | Fabricación de hilos y cables aislados | Industria |
| 273110 | Fabricación de cables de fibra óptica | Industria |
| 273190 | Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p. | Industria |
| 274 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación | Industria |

| | | 1 |
|--------|---|-----------|
| 274000 | Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación | Industria |
| 275 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. | Industria |
| 275010 | Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos | Industria |
| 275020 | Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas | Industria |
| 275091 | Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares | Industria |
| 275092 | Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor | Industria |
| 275099 | Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares) | Industria |
| 279 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. | Industria |
| 279000 | Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. | Industria |
| 281 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general | Industria |
| 281100 | Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas | Industria |
| 281201 | Fabricación de bombas | Industria |
| 281301 | Fabricación de compresores; grifos y válvulas | Industria |
| 281400 | Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión | Industria |
| 281500 | Fabricación de hornos; hogares y quemadores | Industria |
| 281600 | Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.) | Industria |

| | | 1 |
|--------|--|-----------|
| 281700 | Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático | Industria |
| 281900 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.) | Industria |
| 282 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial | Industria |
| 282110 | Fabricación de tractores | Industria |
| 282120 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal | Industria |
| 282130 | Fabricación de implementos de uso agropecuario | Industria |
| 282200 | Fabricación de máquinas herramienta | Industria |
| 282300 | Fabricación de maquinaria metalúrgica | Industria |
| 282400 | Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.) | Industria |
| 282500 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco | Industria |
| 282600 | Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros | Industria |
| 282901 | Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas | Industria |
| 282909 | Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. | Industria |
| 291 | Fabricación de vehículos automotores | Industria |
| 291000 | Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores) | Industria |

| 292 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques | Industria |
|--------|--|-----------|
| 292000 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques | Industria |
| 293 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores | Industria |
| 293011 | Rectificación de motores | Industria |
| 293090 | Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p. | Industria |
| 301 | Construcción y reparación de buques y embarcaciones | Industria |
| 301100 | Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes) | Industria |
| 301200 | Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte | Industria |
| 302 | Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario | Industria |
| 302000 | Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario | Industria |
| 303 | Fabricación y reparación de aeronaves | Industria |
| 303000 | Fabricación y reparación de aeronaves | Industria |
| 309 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. | Industria |
| 309100 | Fabricación de motocicletas | Industria |
| 309200 | Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos | Industria |

| 309900 | Fabricación de equipo de transporte n.c.p. | Industria |
|--------|---|-----------|
| 310 | Fabricación de muebles y colchones | Industria |
| 310010 | Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera | |
| 310020 | Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.) | |
| 310030 | Fabricación de somieres y colchones | Industria |
| 321 | Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos | Industria |
| 321011 | Fabricación de joyas finas y artículos conexos | Industria |
| 321012 | Fabricación de objetos de platería | Industria |
| 321020 | Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares) | Industria |
| 322 | Fabricación de instrumentos de música | Industria |
| 322001 | Fabricación de instrumentos de música | Industria |
| 323 | Fabricación de artículos de deporte | Industria |
| 323001 | Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040) | Industria |
| 324 | Fabricación de juegos y juguetes | Industria |
| 324000 | Fabricación de juegos y juguetes | Industria |
| 329 | Industrias manufactureras n.c.p. | Industria |

| 329010 | Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas | Industria |
|--------|--|-----------|
| 329020 | Fabricación de escobas, cepillos y pinceles Industri | |
| 329030 | Fabricación de carteles, señales e indicadores - Industria eléctricos o no- | |
| 329040 | Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado | Industria |
| 329090 | Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.) | Industria |
| 331 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo | Industria |
| 331101 | Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo | Industria |
| 331210 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general | Industria |
| 331220 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal | Industria |
| 331290 | Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p. | Industria |
| 331301 | Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico | Industria |
| 331400 | Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos | Industria |
| 331900 | Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p. | Industria |
| 332 | Instalación de maquinaria y equipos industriales | Industria |
| 332000 | Instalación de maquinaria y equipos industriales | Industria |
| D | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire | Servicios |

| | acondicionado | |
|--------|--|-----------|
| 351 | Generación, transporte y distribución de energía eléctrica | Servicios |
| 351110 | Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel) | |
| 351120 | Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear) | Servicios |
| 351130 | Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo) | Servicios |
| 351190 | Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.) | Servicios |
| 351201 | Transporte de energía eléctrica | Servicios |
| 351310 | Comercio mayorista de energía eléctrica | Servicios |
| 351320 | Distribución de energía eléctrica | Servicios |
| 352 | Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías | Servicios |
| 352010 | Fabricación de gas y procesamiento de gas natural | Servicios |
| 352020 | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos) | Servicios |
| 353 | Suministro de vapor y aire acondicionado | Servicios |
| 353001 | Suministro de vapor y aire acondicionado | Servicios |
| Е | Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público | Servicios |

| 360 | Captación, depuración y distribución de agua | Servicios |
|--------|--|-----------|
| 360010 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas | |
| 360020 | Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales | |
| 370 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas | Servicios |
| 370000 | Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas | Servicios |
| 381 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos | Servicios |
| 381100 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos | Servicios |
| 381200 | Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos | Servicios |
| 382 | Recuperación de materiales y deshechos | Servicios |
| 382010 | Recuperación de materiales y desechos metálicos | Servicios |
| 382020 | Recuperación de materiales y desechos no metálicos | Servicios |
| 390 | Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos | Servicios |
| 390000 | Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos | Servicios |
| 620 | Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas | Servicios |
| 620100 | Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática | Industria |
| 620200 | Servicios de consultores en equipo de informática | Industria |
| 620300 | Servicios de consultores en tecnología de la información | Industria |

| 620900 | Servicios de informática n.c.p. | Industria |
|--------|---|-----------|
| 631 | Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales "web" | Servicios |
| 631110 | Procesamiento de datos | Servicios |
| 631120 | 120 Hospedaje de datos Servicios | |
| 631190 | Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p. | Servicios |
| 631200 | Portales "web" | Industria |
| 639900 | Servicios de información n.c.p. | Servicios |
| 741000 | Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.) | Servicios |
| 773 | Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal | Servicios |
| 773010 | Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios | Servicios |
| 773020 | Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios | Servicios |
| 773030 | Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento) | Servicios |
| 773040 | Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras | Servicios |
| 773090 | Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal | Servicios |
| 951 | Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación | Servicios |
| 951100 | Reparación y mantenimiento de equipos informáticos | Servicios |
| 951200 | Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación | Servicios |

Anexo E

ACTIVIDADES EXCLUIDAS (CLÁUSULA CUARTA)

Los créditos otorgados, garantizados o cuya tasa de interés sea bonificada en el marco del Programa, no podrán: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) tener como beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

| EXCLUSIONES | | |
|-------------|--|--|
| 1 | Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales. | |
| 2 | Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil. ^[1] | |
| 3 | Armas y municiones. | |
| 4 | Tabaco ¹² . | |
| 5 | Apuestas, casinos y empresas equivalentes. ¹² | |
| 6 | Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES ^[2] . | |
| 7 | Materiales radioactivos. | |

| 8 | Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%. |
|----|---|
| 9 | Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios ^[3] . |
| 10 | Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales. |
| 11 | Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos ^[4] . |
| 12 | Introducción de especies invasivas ^[5] . |
| 13 | Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB) ^[6] . |
| 14 | Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[7] . |
| 15 | Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[8] . |
| 16 | Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases la, lb y II. |

| 17 | Contaminantes orgánicos persistentes (COP) ^[9] . |
|----|--|
| 18 | ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[10] . |
| 19 | Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos ^[11] , exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje. |
| 20 | Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo [12] |
| 21 | Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico. |
| 22 | Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas. |
| 23 | Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos. |
| 24 | Industrias extractivas. |

^[1] Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

^[2] Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org).

^[3] Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que

reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más.

- Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- [5] Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.
- PCB son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.
- [7] Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003.
- [8] Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int).
- [9] Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int/)
- [10] DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-forsustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html).
- [11] Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int)
- [12] Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende
 (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
 (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en

condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org.

Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección

Anexo F

DECLARACIÓN JURADA AMBIENTAL Y SOCIAL (CLÁUSULA QUINTA)

| El que suscribe,(nombre completo), con DNI N°(n° dni), en su carácter de |
|---|
| Presidente/Apoderado de(razón social), y en su nombre y representación, declara bajo |
| juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de |
| la verdad: |
| 1(razón social) observa y cumple toda la normativa vigente en el ámbito nacional en materia ambiental (entre ellas la Ley General de Ambiente N°25.675) y en materia social (entre ellas la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19.587), así como también toda la normativa local (provincial, municipal, etc.) vigente y exigible en dichas materias, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada. |
| 2(razón social) cuenta con habilitación municipal, comercial o toda aquella que para |
| llevar a cabo sus actividades económicas resulte necesaria, o ha iniciado al menos todos los |
| trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las habilitaciones |
| necesarias. |
| 3. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades,(razón social) ha llevado a cabo o se encuentra llevando a cabo acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados. |
| 4(razón social) asume el compromiso de proveer -a primer requerimiento- la información |
| actualizada que le sea solicitada por(prestamista/intermediario) para justificar los puntos |
| precedentes, como también asume el compromiso de proveer información actualizada sobre |
| indicadores ambientales y sociales (por ejemplo, cantidad de personal, proporción de género, |
| consumo energético, etc.) cuando(prestamista/intermediario) así lo solicitara. |
| Lugar y fecha: |
| Firma: |
| Aclaración: |
| DNI: |

ANEXO G

DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA FINANCIABLE (CLÁUSULA SEGUNDA)

- Se considerará inversión productiva financiable a la adquisición de bienes de capital de producción nacional y/o la construcción o adecuación de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios.
- 2. Se admitirá que hasta un 30% del monto del crédito otorgado corresponda a bienes o componentes de origen importado, debiendo el banco comercial que otorgue el crédito asegurar esta condición y certificar mediante auditoría interna que se cumplen estas condiciones. En el caso que los bienes y/o componentes excedan dicho porcentaje se requerirá un certificado emitido por ADMIRA por medio del cual se constate la inexistencia de bienes de origen nacional que ofrezcan al BENEFICIARIO similares prestaciones que el de origen importado. Dicho certificado deberá ser tramitado por el BENEFICIARIO o el BANCO y constar en el legajo de crédito
- Se admitirá hasta un 20% del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión.
- 4. No podrán utilizarse los fondos del crédito otorgado para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen.

ANEXO H

NOTA DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULAS SEXTA, OCTAVA Y DÉCIMA)

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526, PB. (C1002)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Presente

At: Desarrollo Productivo y Finanzas

Ref.: Notificación de aceptación de la Adjudicación de Cupo en el marco del llamado a Subasta del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo" (FONDEP) (el "Fideicomiso") – Subasta [.].

De nuestra consideración:

Por medio de la presente el Banco [.], en adelante la "Entidad Financiera", CUIT N° [.] , declara lo siguiente:

- 1. La Entidad Financiera se notifica a través de la suscripción de la presente que se le ha adjudicado un cupo de \$ [.] (PESOS [.]) como consecuencia de la subasta llevada a cabo el [.] de [.] de 202[.], dispuesta por el Ministerio de Desarrollo Productivo en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones correspondiente (en adelante, el "Pliego").
- 2. La Entidad Financiera declara conocer y aceptar todo el marco normativo aplicable al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).
- 3. La Entidad Financiera, regulada por los incisos a), b) y c) del Artículo 2° de la Ley N° 21.526, declara encontrarse autorizada para operar por el Banco Central de la República Argentina.

- 4. La Entidad Financiera declara aceptar todos los términos y establecidos en el Pliego, comprometiéndose a dar cumplimiento al mismo y a todas las obligaciones allí establecidas, así como también aquellas que le sean comunicadas por el Fiduciario como consecuencia de disposiciones complementarias y/o aclaratorias que dicte la Autoridad de Aplicación de FONDEP.
- 5. La Entidad Financiera se compromete a cumplimentar con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los préstamos así como de aquella que sea eventualmente necesaria cumplir por parte de BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP.
- 6. La Entidad Financiera deja constancia de que las instrucciones cursadas en el marco del Pliego por el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o BICE Fideicomisos SA., en su rol de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP, serán obligatorias y vinculantes en los términos y condiciones que fueran impartidas.
- 7. La Entidad Financiera declara que toda documentación que deba enviar por correo electrónico a BICE FIDEICOMISOS S.A. lo hará a la dirección de correo btfondep@bicefideicomisos.com.ar
- 8. La Entidad Financiera informa con carácter de declaración jurada que sus firmantes autorizados serán los siguientes:
 - a. (nombre, apellido, tipo y número de documento del firmante o del grupo de firmantes y el cargo o función que ejerce)
- 9. La Entidad Financiera declara como válida la siguiente casilla de correo electrónico y el CBU de la cuenta a la que deben realizarse los pagos:
 - [Correo electrónico]
 - [CBU y N° de cuenta]
- 10. Por último, cualquier transferencia que la Entidad Financiera deba hacer al Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP como consecuencia de la operatoria prevista en el marco de la subasta y el Pliego, deberá realizarse a la cuenta [.].

Sin otro particular saludo atentamente,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Anexo

| BT/ | |
|------|-------|
| NII. | mero: |
| 11u | mutu. |

Referencia: FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.